



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE ROVIRA TOLIMA

Once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO S. MINIMA CUANTIA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COL. S.A.
Demandado: JOHN JAIRO CAICEDO DIAZ
Radicación: 73-624-40-89-001-2020-00051-00
Decisión: **INCORPORA Y PONE EN CONOCIMIENTO RESPUESTA**

Recibidos los documentos relacionados a continuación, se ordena incorporar la respuesta suministrada por la Oficina de Registro Instrumentos Públicos de Ibagué, de fecha 11 de junio de 2021 y respuesta suministrada por el Banco Agrario de Col. S.A., de fecha 26 de abril de 2021, y se ponen en conocimiento de las partes.

En lo sucesivo por secretaría estarce a los dispuesto en el artículo 109 del CGP.

De conformidad a lo indicado en el inciso 3 del Artículo 2 del Decreto de 806 de 2020, se pone de presente a los sujetos procesales que los canales oficiales de comunicación del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Rovira son el correo electrónico Institucional j01prmrovira@cendoj.ramajudicial.gov.co, y el micrositio web del despacho es www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuomunicipal-de-rovira, se podrá solicitar información telefónica al móvil 3142611325, en horario hábil de 7:00am a 12: pm y de 1:00pm a 4:00pm, igualmente la atención presencial se está realizando en horario de 8:00am a 12: pm, privilegiando la virtualidad y dando prioridad a la población rural. Recordando que todas la comunicaciones y peticiones dirigidas al juzgado deberán ser remitidas simultáneamente a los demás sujetos procesales, a través de los medios electrónicos aportados al proceso, en los términos del artículo 3 ibídem, so pena de hacerse acreedor a las multas a que hace referencia el numeral 14 del artículo 78 del CGP¹.

CÚMPLASE

ALVARO ALEXANDER GALINDO ARDILA

JUEZ

R. Darío

Firmado Por:



Alvaro Alexander Galindo Ardila
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Rovira - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48ee6e321209706966cba4e477486e4e25cb96fc215bb3a06cdb0223a1e638cb**

Documento generado en 12/03/2022 12:12:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>